1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	ENERO DE 2022
DEPENDENCIA DELEGADA EN CONTRATACIÓN:	SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES
ORDENADOR DEL GASTO:	SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Superior de Administración Pública (en adelante la Esap), fue creada por la Ley 19 de 1958 como un establecimiento público del orden nacional, cuyo objeto es la formación, la investigación, la extensión académica en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento, la inducción, la asesoría, la consultoría, la capacitación, el acompañamiento y la asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, así como la gestión y operación de lo público.

La ESAP tiene como misión la investigación, la formación y la difusión de los conocimientos, valores y competencias del saber administrativo público en el orden nacional. Para cumplir con este precepto, la institución desarrolla sus actividades misionales a través de la docencia, la cual involucra programas de pregrado y posgrado, la investigación, y la proyección institucional, los cuales se desarrollan mediante el complemento de procesos estratégicos y de apoyo, situándose en estos últimos todos los recursos físicos, humanos y tecnológicos necesarios para facilitar el quehacer institucional.

De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 164 de 2021 "*Por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP*", son funciones, entre otras, de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, las siguientes: - *Desarrollar programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas en el campo de la administración pública, destinadas a innovar el ejercicio de la función pública y la función administrativa en el cumplimiento de los fines del Estado, especialmente en las entidades territoriales; - Fomentar la creación, invención, cambio y alternativas de mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas en el campo de la administración pública, destinados al ejercicio eficiente y eficaz de la función pública en el cumplimiento de los fines del Estado; - Contribuir a garantizar la unidad de propósitos de la Administración Pública, mediante el intercambio, nacional e internacional, de experiencias e investigaciones sobre la organización, gestión y operación administrativa; - Divulgar el resultado de las investigaciones científicas y estudios que realice y*

constituirse en centro de información y difusión de las ciencias y técnicas concernientes a la Administración Pública.

De la misma manera, mediante el artículo 31 del Decreto 164 de 2021, se crea la *"Subdirección Nacional de Investigaciones"* a la cual, entre otras funciones, le corresponde: - *Diseñar, proponer y dirigir, el Sistema y la política de investigación de la Escuela; - Dirigir, ejecutar y controlar el proceso de investigación, con el fin de apoyar la creación, innovación, generación y transmisión del conocimiento y el desarrollo de la cultura investigativa en Administración Pública; - Fomentar, promover, registrar y facilitar el desarrollo de las actividades de investigación científica en el campo de la Administración Pública; - Incentivar la realización de investigaciones que apunten a la solución de la problemática que afronta la administración pública en sus distintos órdenes y niveles; - Obtener y visibilizar los resultados en materia de investigación con base en los estándares internacionales y consolidar la formación doctoral en la ESAP; - Evaluar la calidad científica y adecuación ética de los proyectos de investigación y los resultados de las investigaciones científicas; - Elaborar, proponer y ejecutar programas de iniciación científica para la comunidad estudiantil y docente de la de la Escuela; - Participar en el diseño, adopción y control de actividades de investigación científica en los programas académicos de la Escuela; - Indagar, concertar y promover convenios y otras formas de asociación con centros de investigación, nacionales e internacionales, en Administración Pública; - Promover y fortalecer la participación e intercambio entre instituciones, grupos científicos, investigadores e interesados en los resultados de las investigaciones en Administración Pública; - Fortalecer y ampliar las relaciones interinstitucionales de cooperación con organismos nacionales e internacionales, de derecho público o privado, en el marco de las competencias de la Entidad; - Promover la articulación del proceso de investigación con los planes de estudio.*

En este orden y con el fin de promover una cultura investigativa, la Subdirección Nacional de Investigaciones realiza actividades tendientes al fortalecimiento y a la formación en competencia investigativa.

En el marco de las actividades que posibilitan la consolidación de una comunidad académica sustentada por grupos de investigación competitivos y reconocidos nacional e internacionalmente, se destaca:

- La realización de la convocatoria de proyectos de investigación, la cual inició su ejecución en la vigencia 2020 y finaliza en la vigencia 2022; en la precitada convocatoria, se seleccionaron y reconocieron proyectos de investigación que representaron aportes significativos para la solución de los diversos problemas que afronta la administración pública en sus distintos órdenes y niveles, así como el fortalecimiento de los grupos de investigación de la Esap.
- La conformación de redes de investigadores, pares académicos y de apoyo a la gestión e innovación en Administración Pública.

- La divulgación y socialización de los resultados de los proyectos de investigación.
- El fortalecimiento de las competencias investigativas de la comunidad académica.
- La evaluación y publicación de los artículos de investigación, entre otras.

En este orden de ideas y en aras de garantizar la ejecución de las actividades en mención, es necesario contratar a una persona natural que preste sus servicios profesionales como diagramador – diseñador gráfico que apoye el proceso de diseño y diagramación de las publicaciones a cargo de la Subdirección Nacional de Investigaciones.

Dentro de las actividades, el futuro contratista tendrá que diseñar y diagramar los textos de las revistas, libros, folletos, cartillas y demás documentos que le sean asignados en los formatos establecidos; de la misma manera, deberá crear y diseñar piezas gráficas inéditas que le sean requeridos para las revistas, libros, carátulas, portadas, contraportadas, folletos y cartillas de la ESAP, así como el material publicitario requerido por la Subdirección Nacional de Investigaciones.

Así mismo, entregará en su totalidad los proyectos asignados de revistas, libros, folletos y cartillas con el diseño, diagramación, uso de imágenes y fotografías de conformidad con la normatividad vigente, la imagen institucional de la ESAP, el respeto por los derechos de autor y la calidad exigida por la Subdirección Nacional de Investigaciones.

Las actividades y obligaciones del futuro contratista, en los términos de la ley, corresponde a la prestación de servicios profesionales, al señalar tal y como lo afirma el Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 11001032600020110003900 (41719), dic, 2/13, M. P. Jaime Orlando Santofimio, *"Mientras que el contrato de consultoría está revestido de una cláusula de estricta tipicidad cerrada (que condiciona de manera detallada la procedencia de dicho contrato), el de prestación de servicios goza de una regulación jurídica amplia, que se instrumentaliza por vía de los mencionados tres contratos (profesional, de simple apoyo a la gestión y de ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales)"*

De otro lado, ha indicado el Consejo de Estado Sección Segunda. Sub Sección B. Consejero ponente: Carmelo Perdomo Cuéter, Bogotá, D.C., primero 1 de marzo de dos mil dieciocho (2018). Expediente. 23001-23-33-000-2013-00117-01 (3730- 2014), "Es decir, que el contrato de prestación de servicios es aquel por el cual se vincula excepcionalmente a una persona natural con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar labores especializadas que no puede asumir el personal de planta y que no admite el elemento de subordinación por parte del contratista, toda vez que debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual..."

Por lo anterior y en consideración a que la Esap no cuenta con suficientes profesionales de planta, se observa la conveniencia y necesidad de realizar una contratación de una persona natural que preste sus servicios profesionales, en el diseño y diagramación de las publicaciones a cargo de la Subdirección Nacional de Investigaciones, en el marco del proyecto Fortalecimiento de la investigación e innovación en la administración pública de la Esap nacional.

Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad	Línea 1109
Código BPIN	2021011000033
Proyecto de inversión	Fortalecimiento de la investigación e innovación en la Administración Pública de la Esap nacional.
Producto	Documentos de Investigación
Actividad financiadora	Evaluar y realizar publicación de los artículos de investigación
Meta a la que aporta	Publicaciones de investigaciones realizadas

3. OBJETO

Prestación de servicios profesionales en el diseño y diagramación de las publicaciones a cargo de la Subdirección Nacional de Investigaciones

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

1. Diseñar y diagramar los textos de las revistas, libros, folletos, cartillas y demás documentos que le sean asignados en los formatos establecidos.
2. Crear y diseñar piezas gráficas inéditas que le sean requeridos para las revistas, libros, carátulas, portadas, contraportadas, folletos y cartillas de la ESAP, así como el material publicitario requerido por la Subdirección Nacional de Investigaciones.
3. Entregar en su totalidad los proyectos asignados de revistas, libros, folletos y cartillas con el diseño, diagramación, uso de imágenes y fotografías de conformidad con la normatividad vigente, la imagen institucional de la ESAP, el respeto por los derechos de autor y la calidad exigida por la Subdirección Nacional de Investigaciones.

3.2 PERFIL

Pregrado: Título de formación profesional en cualquiera de las siguientes áreas del conocimiento: Comunicación, cine, diseño gráfico, artes visuales y/o afines.

Posgrado: No aplica

Experiencia profesional: Veinticuatro (24) meses de experiencia de las cuales debe acreditar mínimo 6 meses de experiencia relacionada.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

Niveles	Número	Descripción
1. Segmento	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos.
2. Familia	93150000	Servicios de Administración y Financiación Pública.
3. Clase	93151500	Administración Pública.
4. Producto	N/A	N/A

5. ANALISIS DEL SECTOR

Al realizarse el análisis del valor del contrato, se determina que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia requeridos y exigidos para la categoría **V, nivel 4 TP+24MEP,** de acuerdo al valor establecido en la tabla de Honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dispuesta en la Resolución N° 004 del tres (3) de enero de 2022, "*Por la cual se adopta la Tabla para fijación de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".*

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS ($34.782.609),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El valor estimado del contrato se determinó así:	El valor del contrato corresponde a los valores establecidos en Resolución N° 004 del tres (3) de enero de 2022, "*Por la cual se adopta la Tabla para fijación de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".*

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

7. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: C-0503-1000-17-0-0503019-02 Adquisición de bienes y servicios.					
Funcionamiento: **Inversión:**		X			
Número de CDP:	71022	**Fecha de Vencimiento:**	31-12-2022	**Valor**	$ 34.782.609

8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal h, concordante con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Teniendo en cuenta lo anterior, la modalidad de selección corresponde a Contratación Directa, toda vez que se requiere una persona natural que preste sus servicios profesionales en el diseño y diagramación de las publicaciones a cargo de la Subdirección Nacional de Investigaciones.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa

10. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Prestación de servicios

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Diseñar y diagramar los textos de las revistas, libros, folletos, cartillas y demás documentos que le sean asignados en los formatos establecidos.
2. Crear y diseñar piezas gráficas inéditas que le sean requeridos para las revistas, libros, carátulas, portadas, contraportadas, folletos y cartillas de la ESAP, así como el material publicitario requerido por la Subdirección Nacional de Investigaciones.
3. Entregar en su totalidad los proyectos asignados de revistas, libros, folletos y cartillas con el diseño, diagramación, uso de imágenes y fotografías de conformidad con la normatividad vigente, la imagen institucional de la ESAP, el respeto por los derechos de autor y la calidad exigida por la Subdirección Nacional de Investigaciones.
4. Asistir a las reuniones a las que sea convocado.
5. Cargar los soportes de la ejecución del contrato a la plataforma SECOP II, de conformidad con los lineamientos e instructivos de la ESAP.
6. Al finalizar el contrato, deberá entregar los soportes físicos/ digitales de las actividades realizadas en torno al presente contrato.

10.3 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Al finalizar el contrato, el contratista deberá entregar un informe donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será por ocho meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, no obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley podrán terminarlo anticipadamente.

0	**Días**		8	**Meses**			**Años**	

Contados a partir de:	La suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	Bogotá D.C - Sede central

10.6 FORMA DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Periodo para el pago**
Pago 1	N.A	N.A
Otra forma de Pago:	El valor del contrato se pagará mensualmente en valores de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($4.347.826),** y/o proporcional a fracción del mes incluido Impuesto al valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, una vez presentado el informe de actividades.	

11. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Nacional de Investigaciones o quien haga sus veces.

12. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

Una vez revisada la hoja de vida del señor **MIGUEL SUÁREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.447.519 y sus soportes, se constata que está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato y que cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área correspondiente.

Título o formación requerida	**Título de la profesión o título de la formación del contratista**	**Cumple**	
		Sí	No
Título Bachiller	X	X	
Pregrado requerido Pregrado: Título de formación profesional en cualquiera de las siguientes áreas del conocimiento: Comunicación, cine, diseño gráfico, artes visuales y/o afines.	Título profesional Diseño Gràfico / Universidad de Bogotà Jorge Tadeo Lozano/ Fecha de Grado: 25 de agosto de 2016.	X	
Posgrado requerido. No aplica	No requiere	X	

Meses de experiencia general requerida	**Meses de experiencia general certificada**	X	
Veinticuatro (24) meses de experiencia de las cuales debe acreditar mínimo 6 meses de experiencia relacionada.	Veintiocho (28) meses de experiencia profesional, de la cual, veinticinco (25) meses corresponden a experiencia profesional relacionada.		

13. ANALISIS DE RIESGOS

Los riesgos de cumplimiento y calidad de los servicios que se presten se minimizan con la forma de pago establecida. El valor del contrato es fijo cuyo pago se efectuará por períodos de tiempo determinados, previa la aprobación del supervisor, por lo cual la estimación de los riesgos es mínima sin que afecte la ejecución del contrato y altere el equilibrio económico del mismo. NO se identifican riesgos de carácter jurídico o técnico

14. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, la Circular Instructivo No. 0344 de fecha 6 de diciembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de contratos.

Para el presente contrato no se exigirá garantía por cuanto se trata de contrato de tracto sucesivo, cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.



JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ
SUBDIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACIONES